

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente por reprogramar la audiencia. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 12 de mayo del 2.022, la secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. JOHANA ANDREA MORENO IGUA vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR SA Rad.760013105005-2017 - 199

AUTO DE SUSTANCIACION No 707

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Considerando que no se realizó la audiencia señalada en auto que antecede, se fija **22 de Junio del 2.022 a la 10:00 a.m.** como nueva fecha para realizar la audiencia de Tramite y Juzgamiento; la que se efectuará vía LIFESIZE, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

Se requiere a la señora LUISA FERNANDA MOLINA CASTAÑO quien actúa en el presente proceso en calidad de interviniente Adexluendum y al doctor **ALEXANDER MONTOYA BARRETO** en calidad de su apoderado judicial, para que previo a aceptar la renuncia del poder y antes de que se surta la audiencia fijada en el párrafo anterior, se subsane la notificación del escrito de renuncia de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., toda vez que revisado el documento allegados al despacho a folio 238 la comunicación enviada a la señora LUISA FERNANDA MOLINA CASTAÑO fue devuelta por la empresa de mensajería, por lo que infiere esta agencia judicial, la misma no ha sido notificada en debida forma. En consecuencia una vez aporte la constancia de recibido por parte de su poderdante se tendrá surtida como tal la notificación, o en su defecto con la radicación de un nuevo poder otorgado a otro profesional del derecho por parte de la señora LUISA FERNANDA MOLINA CASTAÑO para que la represente judicialmente, advirtiéndose que dicho requerimiento no es impedimento para que se continúe con el trámite del proceso.

Igualmente se insta al doctor ALEXANDER MONTOYA BARRETO, para que aporte al despacho dirección, correo y números telefónicos de la señora LUISA FERNANDA MOLINA CASTAÑO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670bd962de972dd0f9b06e7da8c69582a02ffdc0f568a01b164b4955c54efc9d**
Documento generado en 13/05/2022 03:06:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**